



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 JUN. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 435/85

VISTO:

Que corresponde disponer el descuento de haberes al personal docente y no docente que por huelga no ha concurrido a trabajar el día Jueves 23 de Mayo pasado; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4.973/65, en su artículo 2° especifica que "Los / organismos de la Administración Pública Nacional en todas sus ramas no darán curso a la liquidación de los haberes del personal de su dependencia correspondientes a cada jornada de labor durante la cual éste se hubiere plegado a movimiento de fuerza, suspendiendo totalmente las actividades durante toda o parte de la misma, pudiendo hacerse extensiva dicha medida a las situaciones declaradas de "Trabajo a / desgano". Todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por violación a los derechos contenidos en el respectivo régimen estatutario";

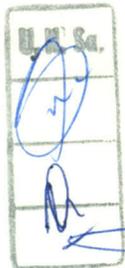
POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Efectuar el descuento de haberes al personal docente y no docente que no hubiere concurrido a prestar servicios durante la huelga llevada a cabo el 23 de Mayo del corriente año, con excepción de los agentes cuyas inasistencias se encuentren comprendidas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 3.413/79.

ARTICULO 2°.- Establecer que los descuentos correspondientes se harán efectivos en las planillas de haberes de Junio en curso, en base a las informaciones que eleven / las distintas dependencias.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



G.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFRENI
Rector Normalizador Sustituto

RESOLUCION N° 399-85